



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS SIN COBERTURA A MÁS DE 30 Mbps, A MAS DE 100 Mbps Y A MÁS DE 300 Mbps PARA EL AÑO 2022

1. Resumen ejecutivo

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) somete a consulta de todas las partes interesadas (Operadores, Administraciones Públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes) los resultados del estudio detallado de la cobertura de las redes de banda ancha existentes o con planes creíbles para su dotación en los próximos tres años, que se concreta en la identificación preliminar de tres tipos de zonas caracterizadas en función de la velocidad máxima de bajada fiable por usuario (en condiciones de hora cargada):

- a) Ninguna red capaz de proporcionar velocidades de al menos 30 Mbps
- b) Solamente una red capaz de proporcionar velocidades entre 30 y 100 Mbps
- c) Solamente una red capaz de proporcionar velocidades entre 100 y 300 Mbps

Para facilitar la localización y el análisis de dichas zonas, se proporcionan ficheros de capas geográficas en formato shape y filegdb que permiten su tratamiento desde cualquier sistema de información geográfica (GIS) y se pone a disposición un enlace a una aplicación web con un “visor cartográfico” con varios tipos de mapas sobre los que se puede visualizar la capa de zonas preliminarmente consideradas con los citados niveles de cobertura a nivel provincial.

El objetivo de la consulta es consolidar esta identificación preliminar para obtener el mapa definitivo de las zonas en las que, de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, es posible conceder ayudas públicas durante los próximos 12 meses para la realización de proyectos de extensión de la cobertura de redes de banda ancha ultrarrápida para conectar hogares y motores socioeconómicos.

Las respuestas deberán presentarse, a través del formulario habilitado en la sede electrónica del Ministerio, denominado “Remisión de información de cobertura de banda ancha”¹, siguiendo las indicaciones que allí se recogen. Cualquier duda pueden dirigirla a coberturaBA@economia.gob.es.

¹<https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=176>



El plazo de presentación finaliza a las 24 horas del día 6 de abril de 2022.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. En caso de incluir en la respuesta información que se considere que debe ser tratada como confidencial, deberá identificarse claramente, solicitando motivadamente tal consideración.

2. – Contexto jurídico

En la normativa europea de ayudas de Estado a la banda ancha² se define como zona blanca NGA aquella que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador, en el plazo de tres años, en base a planes de inversión creíbles. Asimismo, se define como zona gris NGA aquella en la que está presente un solo operador de red NGA y es poco probable que se desarrolle otra red NGA en los próximos tres años.

Dicha normativa permite la concesión de ayudas de Estado a la extensión de la banda ancha siempre que se cumpla con los demás requisitos que se establecen a tal efecto en el Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC) o, en su caso, en alguna decisión de no formulación de objeciones de la Comisión Europea, como la SA.53925 relativa al Programa UNICO-Banda Ancha para zonas blancas y zonas grises NGA a menos de 100 Mbps³.

El RGEC⁴ en su artículo 52, relativo a las ayudas a redes de banda ancha fijas, establece en el apartado 3 que son subvencionables los siguientes tipos alternativos de inversión:

- a) despliegue de redes fijas de banda ancha para conectar a los hogares y los motores socioeconómicos en zonas en las que no exista una red capaz de proporcionar de forma fiable

² [Directrices de la Comisión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha \(2013/C 25/01\)](#).

³ https://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_53925

⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A02014R0651-20210801>

⁵ <https://www.boe.es/doue/2021/270/L00039-00075.pdf>

- velocidades de al menos 30 Mbps de descarga (velocidades umbral) presentes o planificadas de forma creíble.
- b) despliegue de redes fijas de banda ancha para conectar a los hogares y los motores socioeconómicos en zonas en las que no exista una red capaz de proporcionar de forma fiable velocidades de al menos 100 Mbps de descarga (velocidades umbral) presentes o planificadas de forma creíble.
 - c) despliegue de redes fijas de banda ancha para conectar únicamente los motores socioeconómicos en zonas en las que solo exista una red capaz de proporcionar de forma fiable velocidades de descarga de al menos 100 Mbps pero inferiores a 300 Mbps (velocidades umbral) presentes o planificadas de forma creíble.

Adicionalmente, en la propuesta de directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha que ha sido recientemente sometida a consulta pública por la Comisión Europea⁶, se contemplan igualmente las velocidades umbrales de 30 Mbps, 100 Mbps y 300 Mbps para la caracterización de las zonas de intervención de los programas de ayudas al despliegue de redes fijas de banda ancha ultrarrápida. En el Anexo I de la propuesta se exponen las metodologías recomendadas para llevar a cabo el mapa detallado que apoye las intervenciones de ayuda pública para el despliegue de redes fijas y móviles. El objetivo del mapa detallado es tener una representación objetiva del rendimiento alcanzable que pueda esperarse de la red en términos de velocidades en condiciones de máxima demanda u hora cargada.

Por otro lado, el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan los instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha, establece en su artículo 2 (Mapa de Cobertura) que la SETELECO elaborará un informe anual de cobertura de banda ancha ultrarrápida que facilite el diseño de medidas de ayuda por las distintas Administraciones Públicas y la identificación de las zonas susceptibles de actuación, conforme a las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha. Asimismo, pondrá a

⁶ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_21_6049



disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten, la información que éstas precisen para poner en marcha tales medidas de ayuda. Para la identificación de las zonas susceptibles de actuación, la SETELECO realizará una consulta pública, dirigida a los agentes directamente interesados y, en particular, a las Administraciones Públicas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Además, la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, en su Artículo 22 (Estudios geográficos y despliegue de redes) determina que las autoridades nacionales realizarán un estudio geográfico del alcance de las redes de comunicaciones electrónicas que puedan proporcionar banda ancha, estudio cuyo alcance geográfico deberá dar un nivel adecuado de detalle local que permita realizar los estudios exigidos para la aplicación de la normativa sobre ayudas estatales. La trasposición de esta disposición figura en el artículo 48 del Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, actualmente en tramitación en el Congreso de los Diputados.

Finalmente, en el apartado (78)j de las vigentes Directrices de la Comisión Europea, reproducido en el párrafo (132) del proyecto de nuevas Directrices sometido a consulta pública, se establece en relación con el fomento del uso de las infraestructuras existentes, que todo operador que vaya a solicitar las ayudas y posea o controle una infraestructura susceptible de ser utilizada en las zonas objetivo deberá informar al organismo que concede la ayuda y a la autoridad nacional reguladora sobre dicha infraestructura durante la consulta pública, aportando toda la información pertinente a otros licitadores con tiempo suficiente para que estos puedan incluir en su oferta esta infraestructura. Por ello, se incluye también en esta consulta un apartado para recabar de los operadores afectados dicha información cuando no la tengan ya a disposición de los demás operadores.

3. Objetivos de la consulta pública

3.1. Recabar de las partes interesadas (Operadores, Administraciones Públicas y otros agentes), las observaciones o propuestas de rectificación de la identificación preliminar de los siguientes tres tipos de zonas caracterizadas en función de la velocidad máxima de bajada fiable por usuario (en condiciones de hora cargada) de las redes de banda ancha existentes o planificadas de forma creíble:

- a) Ninguna red capaz de proporcionar velocidades de al menos 30 Mbps (zonas blancas NGA)
- b) Solamente una red capaz de proporcionar velocidades entre 30 Mbps y 100 Mbps (zonas grises NGA con velocidades no superiores a 100 Mbps)



- c) Solamente una red capaz de proporcionar velocidades entre 100 Mbps y 300 Mbps (zonas grises NGA con velocidades entre 100 Mbps y 300 Mbps)

El objetivo de esta identificación es obtener el mapa definitivo de las zonas en las que, de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, es posible conceder ayudas públicas durante los próximos doce meses para la realización de proyectos de extensión de la cobertura de redes de banda ancha ultrarrápida para conectar hogares y motores socioeconómicos. En concreto, las zonas a) y b) serán de aplicación para la convocatoria UNICO-Banda Ancha 2022, así como las convocatorias que realicen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla conforme a lo establecido por el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las zonas tipo c) serán de aplicación para una eventual convocatoria de ayudas al despliegue de redes fijas de banda ancha para conectar motores socioeconómicos que se acojan al artículo 52.3.c) del RGEC.

3.2. Recabar de los operadores de telecomunicaciones que posean o controlen infraestructuras susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a ayudas públicas para el despliegue de la banda ancha, información sobre las mismas para su puesta a disposición de todos los candidatos, salvo que dicha información esté ya disponible para ellos.

3.3. Tomar nota de cualquier otra observación que se desee formular en relación con este proceso.

4. Identificación preliminar de zonas elegibles

Las distintas capas de zonas elegibles mencionadas en el apartado anterior se determinan a partir de la unión espacial de su correspondiente capa de cobertura con la capa de parcelas del Catastro filtrado (tanto Catastro AGE como Catastros forales a agosto 2020).

La capa de parcelas del Catastro filtrado indica las parcelas que en principio son susceptibles de solicitar conexiones en función de los usos de los inmuebles que incluye y permite una primera



estimación de las unidades inmobiliarias⁷ existentes para cada parcela, considerándose sólo las parcelas con unidades inmobiliarias que en principio demanden conexiones a la red.

La capa de cobertura recoge la cobertura actual referida a 30 de junio 2021 proporcionada por más de 250 operadores en respuesta al requerimiento realizado por la SETELECO en octubre 2021.

Dado que los datos de cobertura provienen de muy diferentes fuentes y con muy diferentes criterios de asignación de coordenadas a las unidades inmobiliarias cubiertas, se aplica a las coordenadas de cobertura puntuales una tolerancia de 15 metros, asumiéndose que en ese radio cualquier parcela afectada está cubierta.

Adicionalmente a los datos de cobertura puntual, también se consideran datos de cobertura poligonal para las huellas de cobertura radioeléctrica, asumiéndose que cualquier parcela solapada por los polígonos de cobertura está cubierta.

En relación con los planes de cobertura a tres años reportados por los operadores en el requerimiento de cobertura de octubre de 2021, la SETELECO ha determinado que es necesario disponer de un nivel de información superior al inicialmente requerido para poder analizar la credibilidad de dichos planes. Por ello, las correspondientes zonas de cobertura puntual o poligonal declaradas en los planes de despliegue no se han incluido en la capa de cobertura.

La capa de zonas tipo a) se determina como aquellas parcelas del Catastro filtrado que no están afectadas por cobertura de las siguientes tecnologías (los umbrales de velocidad se consideran en condiciones de hora cargada):

- Inalámbrica > 30 Mbps NGA
- Inalámbrica > 100 Mbps
- FTTH
- DOCSIS3.x o superior

⁷ A estos efectos, se entiende por Unidad Inmobiliaria cualquier tipo de edificación o división horizontal de la misma, destinada a uso residencial o no residencial, que de forma general demanda conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas. Quedan excluidas las fincas sin edificación y los tipos de edificaciones anejas a viviendas como almacenes, trasteros, garajes, espacios comunitarios y similares.



La capa de zonas tipo b) se determina como aquellas parcelas del Catastro filtrado que tienen cobertura por sólo una red de las siguientes tecnologías (los umbrales de velocidad se consideran en condiciones de hora cargada):

- Inalámbrica > 30 Mbps NGA
- Inalámbrica > 100 Mbps⁸

Teniendo en cuenta las tecnologías de banda ancha presentes en España, las zonas tipo c) se determinan como aquellas parcelas del Catastro filtrado que tienen cobertura por una red DOCSIS 3.0.

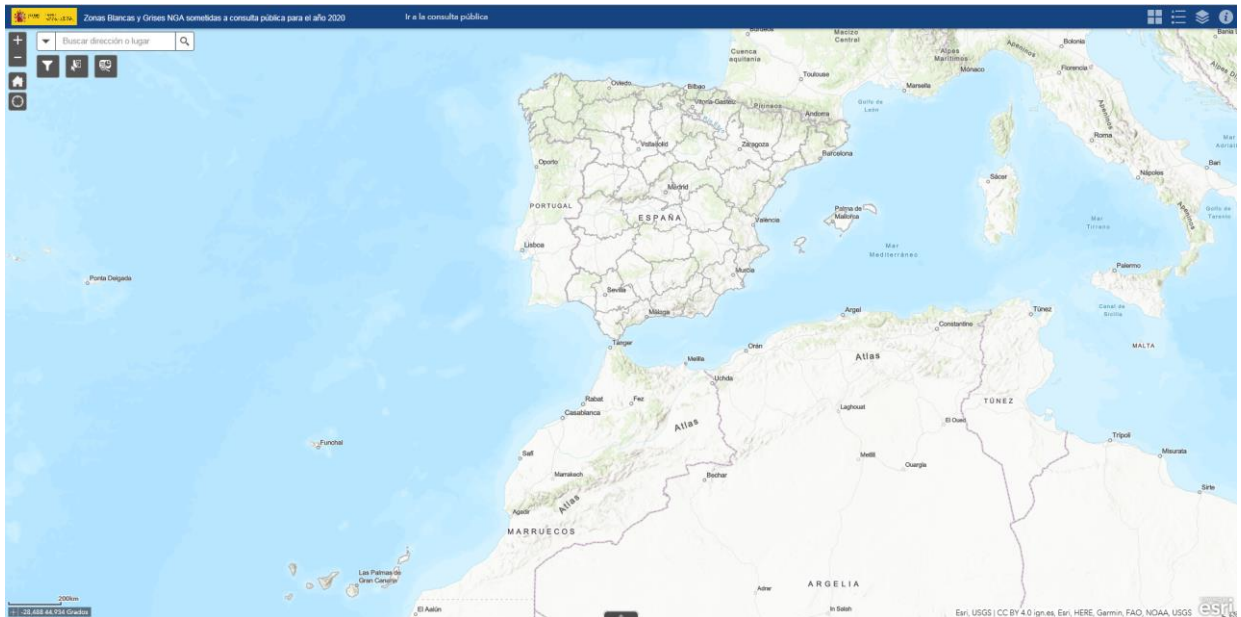
Una vez calculadas las parcelas incluidas en cada tipo de zona, cada zona se ajusta a un área continua y se identifica por un código unívoco de 23 caracteres: CÓDIGOMUN000000–2022-xxxxxx. Los primeros 5 caracteres se corresponden con el código INE del municipio en el que se ubica la zona según figura en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2020⁹. Los siguientes 6 caracteres son 0 por compatibilidad con la aplicación informática de gestión. Los últimos 6 caracteres identifican a la zona de manera unívoca dentro del municipio. Si como resultado de la consulta pública una zona preliminar quedase subdividida en varias, se emplearán los 6 dígitos a 0 para identificar las distintas subzonas.

Las capas, además de estar disponibles en formatos shape y filegdb para su descarga y utilización en un sistema GIS, podrán visualizarse, descargarse y emplear filtros de búsqueda a través de una aplicación web consistente en un mapa geográfico disponible al público en el que podrá visualizarse tanto la capa de zonas blancas NGA como la capa de zonas grises NGA a nivel provincial:

<https://advancedigital.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=2a4fbc372c0a4bc09c02f622dabbd5ff>

⁸ A pesar de que esta tecnología pueda ofrecer en determinadas condiciones >100 Mbps, no se considera capaz de proporcionar un rendimiento de la red en términos de velocidades en condiciones de hora cargada similares a los mínimos esperados por las medidas de ayuda pública a las que va destinada esta identificación de zonas (mínimo 300 Mbps, simétricos, escalables a 1Gbps).

⁹ Nomenclátor INE: <https://www.ine.es/nomen2/index.do>



En la propia página web del visor se puede consultar, en el botón de información situado a la derecha del visor, un manual de uso con la descripción de las distintas funcionalidades de la aplicación.

5. Cómo responder a la consulta

Las respuestas a esta consulta pública deberán presentarse en formato electrónico, a través del formulario habilitado en la sede electrónica del Ministerio, denominado “Remisión de información de cobertura de banda ancha”. Cualquier duda pueden dirigirla a coberturaBA@economia.gob.es.

Para dar respuesta con las propuestas de corrección se ha publicado en la página web del Ministerio un modelo de respuesta en formato Excel con la relación preliminar de zonas blancas NGA y zonas grises NGA elegibles identificadas en la consulta pública para que las partes interesadas reporten a la SETELECO la relación de zonas con objeciones a la consideración de zonas Blancas NGA, de zonas grises NGA a menos de 100 Mbps y de zonas grises NGA con velocidades entre 100 Mbps y 300 Mbps, con la motivación asociada correspondiente.

Solo se podrán atender las propuestas de corrección que no precisen nueva consulta a posibles afectados. Esto significa que no se podrán atender en este procedimiento de consulta pública demandas de incorporación de nuevas zonas ni ampliaciones de los límites de las actuales que vayan más allá de lo que pueda considerarse como un error material.

En caso de que alguna de las zonas preliminarmente identificadas no pueda ser considerada parcialmente como blanca o gris NGA, el participante presentará un contorno geográfico (fichero



según modelo Cobertura_puntual_junio_2021.csv o mediante archivos de polígonos ESRI Shapefile según modelo Cobertura_poligonal_junio_2021.shp) con las parcelas catastrales incluidas en la zona que no deban tener la consideración de blanca o gris NGA. Con el fin de facilitar el seguimiento la zona corregida tendrá el mismo código que la zona inicial salvo por los 6 dígitos que originalmente iban a 0.

En relación con los planes de cobertura a tres años que pudieran suponer la supresión de alguna zona identificada preliminarmente como blanca o gris NGA elegible, se precisa que la propuesta de corrección venga acompañada de la siguiente información:

- a) Relación de zonas afectadas por los planes, según modelo de respuesta indicado. En caso de que alguna de esas zonas tenga solo afectación parcial, identificación del contorno geográfico con las parcelas catastrales que no deban tener la consideración de zona blanca o gris NGA a nivel calle-portal (según modelo Cobertura_puntual_junio_2021.csv) o mediante archivos de polígonos ESRI Shapefile (según modelo Cobertura_poligonal_junio_2021.shp).
- b) Plan de proyecto con un nivel de detalle proporcionado y adecuado a la intensidad de la intervención planificada, que incluya para cada zona o conjunto de zonas en las que se declaren planes de cobertura:
 - Estructura de la red prevista: tipo de red y la tecnología que se desplegará. En aquellos casos en los que el operador no tiene cobertura actual en el municipio en el que se declaran planes de cobertura, identificación de los elementos clave de la red prevista (estaciones base, puntos de presencia, características de la red troncal, etc.).
 - Calendario de las actuaciones recogiendo las principales etapas del Plan de despliegue, entre otras: estudios de campo, gestión de permisos, despliegue de red y fecha prevista de entrada en servicio.
 - En el caso de que el solicitante haya presentado el Plan de despliegue al Ayuntamiento resguardo que acredite su presentación indicando las zonas incluidas en su ámbito geográfico.
 - Identificación y estado de avance de los procedimientos administrativos y particulares necesarios en cada zona: declaraciones responsables, solicitudes de licencia y permisos, incluidos los derechos de paso, los permisos medioambientales (carreteras,



confederación hidrográfica), solicitudes previstas de uso compartido necesarias para la utilización de canalizaciones, postes y registros existentes, entre otras, que el solicitante considere relevantes.

- Presupuesto total de la intervención debidamente justificado, fuente de financiación asignada para el importe total de la inversión prevista
- c) Declaración de veracidad de la información proporcionada, firmada por un responsable del operador que declare tener competencia técnica y responsabilidad sobre el plan de cobertura comunicado.

Se informa que el falseamiento de datos o cualquier otra acción tendente a obstaculizar la aplicación de la política pública de extensión de la banda ancha puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador que, en su caso, corresponda.

La no presentación de dicha documentación podrá dar lugar a que no se consideren creíbles los planes en este momento y, en consecuencia, a que el ámbito geográfico afectado sea declarado zona blanca o gris NGA elegible.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta los planes que, aun siendo creíbles, no sean capaces de proporcionar por sí solos un rendimiento de la red, en términos de velocidades en condiciones de hora cargada, similares a los mínimos esperados por las medidas de ayuda pública a las que va destinada esta identificación de zonas (mínimo 300 Mbps, simétricos, escalables a 1Gbps).

Madrid 8 de marzo de 2022